SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0017/2013 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Alimentos Procesados Loz Car, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0017/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ALIMENTOS PROCESADOS LOZ CAR, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 19 de julio de 2013, dentro del expediente número Cl-S-PEP-0008/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Alimentos Procesados Loz Car, S.A., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0018/2013 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Alimentos Loz Car, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0018/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ALIMENTOS LOZ CAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 19 de julio de 2013, dentro del expediente número Cl-S-PEP-008/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Alimentos Loz Car, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Rafael Zúñiga González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0016/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA RAFAEL ZÚÑIGA GONZÁLEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el 17 de julio de 2013, dentro del expediente número Cl-S-PEP-002/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Rafael Zúñiga González, hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona física, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral MKT, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0013/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MKT, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de la Ley y Reglamento de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta Área de Responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 5 de julio de 2013, dentro del expediente número CI-S-PEP-0016/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral MKT, S.C., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha empresa o con interpósita persona por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia interlocutoria la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa negó a la empresa TM & Company, S.A. de C.V., la medida cautelar definitiva, respecto de la suspensión de la inhabilitación de seis meses, impuesta en el expediente CI-S-PEP-0059/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0059/2011.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.012/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, NEGÓ A LA EMPRESA TM & COMPANY, S.A. DE C.V., LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA, RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INHABILITACIÓN DE SEIS MESES, IMPUESTA POR ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0059/2011.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En estricto cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el tres de junio de dos mil trece en el Juicio Contencioso Administrativo 209/13-19-01-5-OT promovido por la empresa TM & Company, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que se negó la medida cautelar definitiva respecto de la suspensión de la inhabilitación de seis meses impuesta a dicha persona moral por esta Área de Responsabilidades mediante resolución OIC-AR-UR-PEP-18.575.4007/2012 de fecha trece de noviembre de dos mil doce, dictada en el expediente CI-S-PEP-0059/2011, por lo que esta Área de Responsabilidades hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses, de los cuales debido a la suspensión provisional de dicha sanción publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de marzo de dos mil trece, restan dos meses catorce días de inhabilitación.

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 16 de julio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 390/12-04-01-9, promovido por Proveedora de Papeles y Consumibles, S. de R.L. de MI., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/0258/2012, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-055/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-055/2011.- Oficio No. 00641/30.15/3842/2013.- No. Int. 51/2012.- Reg. 13553.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 390/12-04-01-9, PROMOVIDO POR LA C. ELENA VILLARINO JAÑAS, EN REPRESENTACIÓN DE “PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S. DE R.L. DE MI.”., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/0258/2012 DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES PISI-A-NC-DS-055/2011.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fecha siete de enero de dos mil trece, la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 390/12-04-01-9, promovido por la C. Elena Villarino Jañas, en representación de “Proveedora de Papeles y Consumibles, S. de R.L. de MI.”, emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/0258/2012 de fecha tres de enero de dos mil doce, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NC-DS-055/2011, mediante la cual se le impusieron a la referida empresa las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de $705,451.50 (setecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), e Inhabilitación por el plazo de dos años y tres meses para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal; sentencia en la cual se resolvió:

> “Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta Sala concluye este asunto con base en los siguientes:
>
> PUNTOS RESOLUTIVOS:
>
> PRIMERO. Ha procedido el juicio contencioso administrativa.
>
> SEGUNDO. La parte actora probó su acción, en consecuencia:
>
> TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, la cual quedó identificada en el resultando primero, por las razones vertidas en el considerando segundo de este fallo.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado es esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

26 de julio de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.